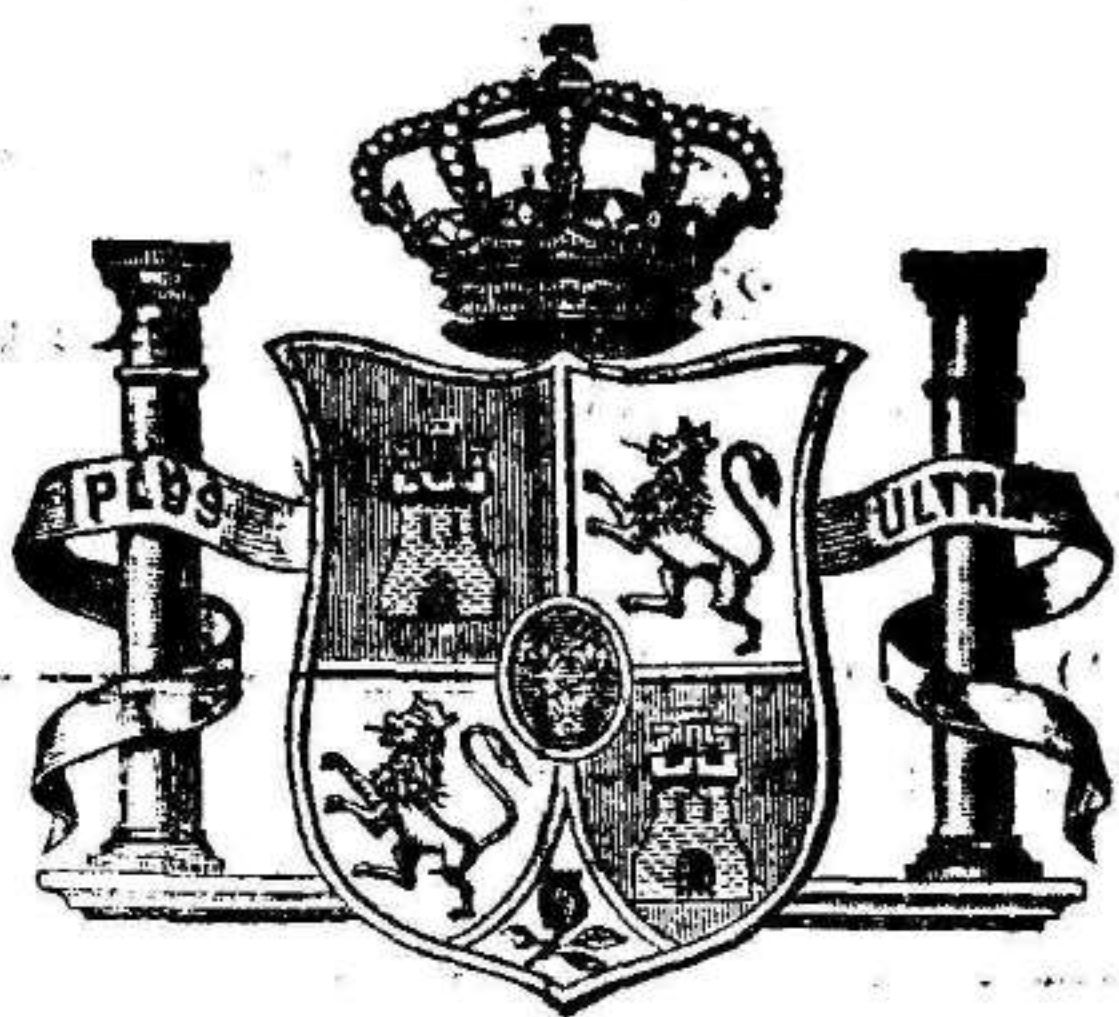


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 20 de Diciembre).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Juzgado de primera instancia de San Lorenzo del Escorial.

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Gervasio Abia Brizuela (a) Chivero, de veintitún años de edad, soltero, pastor, hijo de Anselmo y Robustiana, natural y vecino de Palencia, el cual se fugó de la prisión celular de Madrid, donde se hallaba preso, el día veintiseis de Octubre último, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y la de Palencia, comparezca en este Juzgado de instrucción para su ingreso en la cárcel de partido, según está acordado en una carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario contra el mismo por el delito de uso pú-

blico de nombre supuesto, apercibido que de no comparecer dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo á diecisiete de Diciembre de mil novecientos ocho.—Francisco Fabié.—El Actuario, Joaquín de Domingo.

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Gervasio Abia Brizuela, que usa el nombre y apellidos de Antonio Brú Guillén, de veintitún años de edad, soltero, pastor, hijo de Anselmo y Robustiana, natural y vecino de Palencia, con domicilio en la calle Mayor antigua, número 31, el cual es alto, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje de jornalero del campo y faja negra, el que se fugó de la prisión celular de Madrid, donde se hallaba preso, el día 26 de Octubre último y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y la de Palencia comparezca en este Juzgado

de instrucción para su ingreso en la cárcel de partido, según está acordado en una carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario contra el mismo y otro por hurto, apercibido que de no comparecer dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo á diecisiete de Diciembre de mil novecientos ocho.—Francisco Fabié.—El Actuario, P. H., Manuel Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Don Agustín Blas García, Alcalde de esta villa de Dueñas.

Hago saber: Que al día siguiente al en que se cumplan diez, contados desde la inserción del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y hora de las diez á once de su mañana, bajo mi presidencia, se celebrará la segunda subasta del arbitrio del Matadero público para el año de 1909 por haberse declarado desierta la primera por falta de licitadores, bajo el tipo de 1.800 pesetas y el acto tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento.

El acuerdo y pliego de condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio hasta el día de la subasta.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo, ó sean 90 pesetas, y el que resulte rematante presentará la fianza definitiva por el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate, que deberá ingresar en arcas municipales en cuatro plazos iguales correspondientes á los días 5 y 6 de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre, siendo D. Matías de Medina Rosales el Letrado designado para el bastanteo de los poderes.

No serán admitidos como licitadores los comprendidos en el art. 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones á las que deberán acompañarse el resguardo del depósito provisional y la cédula personal se presentarán en pliegos cerrados durante el plazo que determina el art. 17 de la misma, con sujeción al modelo siguiente:

Don N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., bien enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero público, se comprometo á aceptarla por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra y en pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Dueñas 17 de Diciembre de 1908.
—Agustín Blas.

Ayuntamiento constitucional de Tabacera de Cerrato.

Terminado por la Junta repartidora y representantes del gremio el reparto de consumos para el año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días conformes y á

los efectos del art. 309 del vigente Reglamento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y producir las reclamaciones que sean pertinentes, pasados los cuales pasará á cumplir la Junta lo que dispone el artículo 312 de dicho Reglamento.

Tabanera de Cerrato 13 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Francisco Prádanos.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Confeccionado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento para hacer efectivo el impuesto de consumos y sus recargos en el año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente en que este anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, en cuyo plazo pueden

examinarle los interesados y presentar por escrito las reclamaciones que crean convenientes ó bien verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar el día 27 de este mes á la hora de las once en el Salón de Actos de este Ayuntamiento.

Palenzuela 15 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Pedro de la Torre.

Ayuntamiento constitucional de Gozón.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla terminado y expuesto al público el repartimiento del concierto gremial voluntario para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año de 1909 por término de ocho días á los efectos reglamentarios.

Gozón 15 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Eustaquio Diez.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadística.

Capital de Palencia.

AÑO DE 1908.

MES DE NOVIEMBRE.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población.....	16430	
NÚMERO DE HECHOS.....	Absoluto.....	{ Nacimientos (1)..... 39
		{ Defunciones (2)..... 52
		{ Matrimonios..... 11
		{ Por 1.000 habitantes { Natalidad (3)..... 2'37
		{ Mortalidad (4)..... 3'10
		{ Nupcialidad..... 0'73
NÚMERO DE NACIDOS.....	Vivos.....	{ Varones..... 16
		{ Hembras..... 23
		{ Legítimos..... 29
		{ Ilegítimos..... 2
		{ Expositos..... 8
		{ TOTAL..... 39
		{ Legítimos..... 1
		{ Ilegítimos..... 1
		{ Expositos..... 1
		{ TOTAL..... 2
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	26
	Hembras.....	25
	Menores de 5 años.....	23
	De 5 y más años.....	28
		{ En otros establecimientos benéficos..... 7
		{ TOTAL..... 16

Palencia 11 de Diciembre de 1908.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.—Capital de Palencia.

Año 1908.—Mes de Noviembre.

Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.

CAUSAS.	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....	1
2 Tifo exantemático.....	1
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	1
4 Viruela.....	1
5 Sarampión.....	1
6 Escarlatina.....	1
7 Coqueluche.....	1
8 Difteria y erup.....	1
9 Gripe.....	1
10 Cólera asiático.....	1
11 Cólera nostras.....	1
12 Otras enfermedades epidémicas.....	1
13 Tuberculosis pulmonar.....	2
14 Tuberculosis de las meninges.....	1
15 Otras tuberculosis.....	1
16 Sífilis.....	1
17 Cáncer y otros tumores malignos.....	1
18 Meningitis simple.....	2
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	2
20 Enfermedades orgánicas del corazón.....	2
21 Bronquitis aguda.....	3
22 Bronquitis crónica.....	3
23 Pnemonía.....	1
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	8
25 Afecciones del estómago (menos cáncer).....	2
26 Diarrea y enteritis (dos años y más).....	2
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	5
28 Hernias, obstrucciones intestinales.....	1
29 Cirrosis del hígado.....	1
30 Nefritis y mal de Bright.....	2
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	1
34 Otros accidentes puerperales.....	1
35 Debilidad congénita y vicios de conformación.....	1
36 Debilidad senil.....	1
37 Suicidios.....	1
38 Muertes violentas.....	1
39 Otras enfermedades.....	10
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	1
TOTAL.....	51

Palencia 11 de Diciembre de 1908.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.

Ayuntamiento constitucional de La Serna.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el padrón de cédulas personales formado para el próximo año de 1909, durante cuyo plazo puede ser examinado por las personas que lo deseen y entablar las reclamaciones que crean pertinentes.

La Serna 17 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Norberto Maeso.

Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Formado por la Junta municipal el repartimiento vecinal del impuesto de consumos para el año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en

el BOLETÍN OFICIAL, advirtiendo que al siguiente día de transcurrido el plazo se reunirá la Junta para resolver las reclamaciones que se hayan interpuesto.

Mazuecos 16 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Matías Calonge.

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal correspondiente al próximo año de 1909, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que durante aquéllos puedan los interesados examinarle y exponer las reclamaciones que creyeren pertinentes, en la inteligencia de que pasado el plazo designado no serán oídas las que se presentaren por justas y legítimas que fueren.

Lantadilla 18 de Diciembre de 1908.—El Alcalde interino, Aniano Carranza.

Junta municipal del Censo electoral de Villamartin de Campos.

En sesión celebrada el día de hoy esta Junta ha acordado designar el local destinado á Escuela de niños, sito en la calle de la Iglesia, número 2, para que en él se verifiquen cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1909.

Villamartin 15 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Mauricio Calderón.

Junta municipal del Censo electoral de Población de Campos.

Don Hermenegildo García Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 15 del corriente mes, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Escuela de niñas, situada en la planta baja de la Casa Consistorial.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Población de Campos á 15 de Diciembre de 1908.—Hermenegildo García.—V.º B.º—El Presidente, Rogelio Pérez.

Junta municipal del Censo electoral de Baños de Cerrato.

Don Raimundo Calzada Daza, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia en sesión celebrada en este día y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado para cuantas elecciones fuere preciso celebrar durante el año próximo venidero los locales que respecto de cada Sección ó Colegio se expresan á continuación:

Sección ó Colegio único.—Escuela de niños.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del precepto legal citado.

Baños de Cerrato 15 de Diciembre de 1908.—Raimundo Calzada.

Junta municipal del Censo electoral de Villamuriel de Cerrato.

Don Guillermo García Hernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Villamuriel de Cerrato.

Certifico: Que la mencionada Junta en sesión de 13 del actual y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieran celebrarse durante el año próximo, la designación de los locales siguiente:

Sección única.—El local Escuela pública de niños de este distrito municipal.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Villamuriel de Cerrato á 15 de Diciembre de 1908.—Guillermo García.—V.º B.º—El Presidente, Justo del Barco.

Junta municipal del Censo electoral de Vañes.

Don Antonio Rueda Cabeza, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito de Vañes.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral vigente, la Junta municipal del Censo electoral de mi presidencia ha designado el local Escuela de este distrito en que ha de constituirse la única Sección para cuantas elecciones tengan lugar en el año venidero de 1909.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 2.º de dicho art. 22 de referida ley, se hace público por medio del presente edicto para que los electores no puedan alegar ignorancia.

Vañes 15 de Diciembre de 1908.—Antonio Rueda.

Junta municipal del Censo electoral de San Cristóbal de Boedo.

Don Valeriano Ortega, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Cristóbal de Boedo.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día 15 del actual designó como local del Colegio electoral de la Sección única de este término la sala de la Escuela pública de niños, sita en la calle de San Facundo (Casa Consistorial), en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente en San Cristóbal de Boedo á 16 de Diciembre de 1908.—Valeriano Ortega.—V.º B.º—El Presidente, Félix Herrero.

Junta municipal del Censo electoral de Herrera de Río-Pisuerga.

Don Anselmo Abad y Miguel, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad de Herrera de Río-Pisuerga.

Hago saber: Que por esta citada Junta en sesión del día 15 del corriente, ha sido designado para que en él tengan lugar cuantas elecciones hayan de verificarse durante el año de 1909 el local siguiente:

La Escuela de niñas, sita en la Plaza Mayor, piso 1.º, con entrada por la espalda de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la vigente ley de 8 de Agosto de 1907.

Herrera de Río-Pisuerga 15 de Diciembre de 1908.—Anselmo Abad.—P. S. M., El Secretario, Prudencio Tirilonte.

Junta municipal del Censo electoral de Cordovilla la Real.

La Junta municipal del Censo electoral de este término municipal en sesión de hoy ha señalado local para que se verifiquen las elecciones la Casa Escuela de niñas, sita en la calle de la Iglesia, núm. 6, planta baja, derecha.

Cordovilla la Real 15 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Aniceto Ruíz.

Junta municipal del Censo electoral de Salinas de Pisuerga.

Don Francisco Argüeso Argüeso, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Salinas de Pisuerga.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y lo dispuesto en la Real orden de 30 de Noviembre último, la Junta municipal del Censo de este distrito tiene designado el local de Escuela de niños de ambos sexos para verificar las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo año de 1909.

Y en cumplimiento á la regla 1.ª de la citada Real orden se hace presente por medio de este anuncio para conocimiento del público.

Salinas de Pisuerga 15 de Diciembre de 1908.—Francisco Argüeso.

Junta municipal del Censo electoral de Mazuecos.

Esta Junta municipal, en sesión del día de ayer, acordó señalar el local Escuela de niñas de este pueblo como Colegio electoral para cuantas elecciones se celebren en este término en el año próximo de 1909.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

Mazuecos 16 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Pedro Rodríguez.

Junta municipal del Censo electoral de Villaumbrales.

Don Jerónimo Muñoz Urbaneja, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta en sesión del día de hoy y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de la regla 1.ª de la Real orden de 30 de Noviembre último, ha acordado designar para Colegio electoral de la única Sección de este término el local destinado á Escuela de niños, en el que habrán de verificarse cuantas elec-

ciones sean necesarias en el año 1909.

Y á los efectos de los preceptos legales antes citados expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Villaumbrales á 15 de Diciembre de 1908.—Jerónimo Muñoz.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Tejerina.

Junta municipal del Censo electoral de Arbejal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y regla 1.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre último, esta Junta ha designado para la constitución del Colegio electoral de la Sección única de este término el local de sala Escuela de niños, en el que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1909.

Arbejal 15 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Miguel Iglesias.

Junta municipal del Censo electoral de Sotobañado.

Don Anselmo Corral Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Sotobañado.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión de hoy designó como local del Colegio electoral de la Sección única de este término la sala de la Escuela pública de niños, sita en la Plaza, núm. 1, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente en Sotobañado á 15 de Diciembre de 1908.—Anselmo Corral.—V.º B.º—El Presidente, Equicio Pérez.

Junta municipal del Censo electoral de Población de Cerrato.

Don Urbano Revilla y García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Población de Cerrato.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día de hoy designó como local del Colegio electoral de la Sección única de este término, la sala de la Escuela pública de ambos sexos, sita en la calle de San Miguel, núm. 7, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1909.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Población de Cerrato á 15 de Diciembre de 1908.—Urbano Revilla.—V.º B.º—El Presidente, Bonifacio Ocasar.

Junta municipal del Censo electoral de Bustillo del Páramo.

Don León Caminero Cosío, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito.

Hago saber: Que la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de 15 del actual, acordó designar el local de la casa Escuela de esta localidad, sita en la Plaza de Abajo, núm. 16, para celebrar en él cuantas elecciones tengan lugar durante el año próximo de 1909.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, se hace público el presente en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos legales.

Bustillo del Páramo 16 de Diciembre de 1908.—León Caminero.

Junta municipal del Censo electoral de Villamediana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral vigente y Real orden de 30 de Noviembre último, tengo el honor de participar á V. S. que en el día de ayer se ha reunido la Junta municipal del Censo electoral de esta villa bajo mi presidencia y por unanimidad se ha designado el local destinado hoy á Escuela de niños, en el cual se han de verificar las elecciones que ocurren en este término municipal durante el próximo año de 1909.

Villamediana 16 de Diciembre de 1908.—El Juez municipal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, Andrés Moreno.

Junta municipal del Censo electoral de Villalcón.

Don Valentín Padierna García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Villalcón.

Hago saber: Que por esta citada Junta, en sesión del día 15 del corriente, ha sido designado para que en él tengan lugar cuantas elecciones hayan de verificarse durante el año de 1909 el local Escuela de niños.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la vigente ley de 8 de Agosto de 1907.

Villalcón 16 de Diciembre de 1908.—Valentín Padierna García.—Por su mandado, Baltasar Pastor, Secretario.

Junta municipal del Censo electoral de Las Cabañas.

Don Eugenio Ortega Sierra Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Las Cabañas.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión de este día designó como local del Colegio electoral de la Sección única de este término la sala de la Escuela pública de niños de ambos sexos, sita en la calle del Consistorio, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente.

Y para que conste y se remita al

Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente en Las Cabañas á 15 de Diciembre de 1908.—Eugenio Ortega Sierra.—V.º B.º—El Presidente, Martín Linares.

Junta municipal del Censo electoral de Arconada.

D. Pedro Gil Narganes, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de dicho Arconada.

Certifico: Que esta Junta en sesión del día de la fecha, designó como local del Colegio electoral de la Sección única de este término municipal, la Sala de la Escuela pública de niñas de esta localidad, sita en la calle del Hospital, número 2, en donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente de 1909.

Y para que conste y poder remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente en Arconada á 15 de Diciembre de 1908.—Pedro Gil.—V.º B.º—El Presidente, José González.

Junta municipal del Censo electoral de Castrejón.

Como Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, tengo el honor de participar á V. S. que esta Junta en sesión del día de ayer ha acordado designar como Colegio en las elecciones de Diputados á Cortes y provinciales de esta única Sección, el local de la casa Escuela de niños de esta localidad.

Castrejón 16 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Eusebio Tijero.

Junta municipal del Censo electoral de Prádanos de Ojeda.

Don Adolfo Alvarez Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Prádanos de Ojeda.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día 15 del actual designó como local del Colegio electoral de la Sección única de este término, la sala de la Escuela pública de niños, sita en la calle de la Escuela, número 28, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año de 1909.

Y para que conste y remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro la presente visada por el Sr. Presidente en Prádanos de Ojeda á 16 de Diciembre de 1908.—Adolfo Alvarez.—V.º B.º—El Presidente, Gonzalo de las Heras.

Junta municipal del Censo electoral de Osorno.

Don Antonio Rojo Valles, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de hoy 15 de Diciembre, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—En la Escuela de los niños.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Señor Presidente en Osorno á 15 de Diciembre de 1908.—Antonio Rojo Valles.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Fernández.

Junta municipal del Censo electoral de Baltanás.

Don Martín Alonso Ruipérez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Baltanás.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día de hoy, designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo:

De la Sección primera, nombre Consistorio.—La Escuela pública de niños, sita en la calle de San Millán, planta alta.

Y de la segunda, nombre Escuela.—La citada Escuela de niños en la planta baja.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente en Baltanás á 15 de Diciembre de 1908.—Martín Alonso.—V.º B.º—Ricardo Cantero.

Junta municipal del Censo electoral de Castromocho.

Don Antonino Rivas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy aparecen que han sido designados los locales para Colegios electorales de la Sección de que consta este término municipal y en el que ha de constituirse la Mesa con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el año de 1909:

Número de electores, 270.—Locales designados para Colegios, la Escuela pública de niñas, sita en la calle de la Longaniza, núm. 1.º

Y para cumplir lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo en Castromocho á 15 de Di-

ciembre de 1908.—Antonino Rivas. V.º B.º—El Presidente, Francisco Velasco.

Junta municipal del Censo electoral de Revenga de Campos.

Don Victoriano Román Nogal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de expresada localidad.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día 15 del actual designó como local del Colegio electoral de la Sección única de este término la Escuela pública de niños, sita en la calle de Isaac Manrique, núm. 28, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente en Revenga de Campos á 16 de Diciembre de 1908.—Victoriano Román.—Visto Bueno.—El Presidente, Pedro Juárez Amor.

Junta municipal del Censo electoral de Torquemada.

Don José Balbás de Val, Secretario de esta Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy aparecen que han sido designados los siguientes locales para Colegios electorales de las elecciones de que consta este término municipal y en los que han de constituirse las Mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el próximo año de 1909:

Sección única del distrito municipal núm. 1.º—Plaza.—Escuela de niños del primer distrito.

Sección única del distrito municipal núm. 2.º—Calle de Afuera.—Escuela única de niñas.

Y para cumplir lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo en Torquemada á 15 de Diciembre de 1908.—José Balbás Val.—V.º B.º—El Presidente de la Junta municipal, Valeriano Lobón.

Anuncios particulares.

ARRENDAMIENTO DE PASTOS.

En el Coto de Gallo, situado á una y una y media leguas respectivamente de las estaciones del ferrocarril de Villquirán de los Infantes y de Los Balbases, por carreteras que desde dichas estaciones conducen á Castrogeriz, se arriendan por temporada, ó por año, los pastos y tenadas para ganado lanar, con locales para pastores. Puede tratarse con el dueño en dicho Coto. 8—8